

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza General 165/73 en su art. 2°, a-
- - - - - gregando a continuación de la expresión "servicios públi-
cos en general" la siguiente: "excepto las obras de extensión de redes
de gas".

Artículo 2°: Deróguese la Sección XIV de la Ordenanza General N° //
- - - - - 165/73.

Artículo 3°: Las obras de redes de gas natural deberán ejecutarse bajo
- - - - - el sistema de costo cubierto, según lo establece la Ley
Orgánica de las Municipalidades en su art. 132° inc. b).

Artículo 4°: El H. Concejo Deliberante no autorizará obras de redes de
- - - - - gas natural por el sistema de la Ordenanza General N° ///
165/73, Capítulo III, que fija el pago obligatorio de los trabajos pa-
ra los vecinos no adherentes.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
- - - - - -AGOSTO DE DOS MIL.-

Queda registrada bajo el N° 3156/00.-
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)